

IMPUESTO SOBRE EL INGRESO PERSONAL DE LOS SUELDOS REPORTADOS EN EL FORMULARIO *QUARTERLY REPORT OF WAGES AND WITHHOLDINGS FOR EMPLOYERS OF HOUSEHOLD WORKERS* (DE 3BHW)

El propósito de este documento es explicar la obligación de reportar los “sueldos que están sujetos al Impuesto sobre el Ingreso Personal (PIT, por sus siglas en inglés)” de California, en la casilla F del formulario titulado en inglés *Quarterly Report of Wages and Withholdings for Employers of Household Workers* (DE 3BHW). Presente el formulario DE 3BHW por internet a través de [e-Services for Business](http://edd.ca.gov/Payroll_Taxes/e-Services_for_Business.htm) (edd.ca.gov/Payroll_Taxes/e-Services_for_Business.htm). Puede visitar e-Services for Business para inscribirse, ver tutoriales y otros recursos o para obtener información adicional.

Puede ser útil tener en cuenta el propósito de los puntos acerca los sueldos requeridos en el formulario DE 3BHW. “*Total Subject Wages*” en la casilla E es el total de los sueldos que están sujetos al Seguro de Desempleo (UI, por sus siglas en inglés), al Impuesto de Entrenamiento Laboral (ETT, por sus siglas en inglés) y/o al Seguro Estatal de Incapacidad* (SDI, por sus siglas en inglés). El total en la casilla *Total Subject Wages* se usa para determinar los beneficios del UI y del SDI. Los *PIT wages* en la casilla F son los sueldos sujetos al PIT y son usados por la [Franchise Tax Board \(FTB, por sus siglas en inglés\)](http://ftb.ca.gov) (ftb.ca.gov) para determinar los ingresos de las personas, y deben coincidir con las cantidades en la casilla 17 del [Formulario W-2](#) (irs.gov). La “*PIT Withheld*” en el punto I representa la cantidad del

PIT retenido de los sueldos de una persona. La FTB utilizará la información de las casillas *PIT wages* y *PIT withheld* para verificar los sueldos y las retenciones correspondientes a una persona, puesto que el empleador ya no está obligado a entregar una copia del Formulario W-2 al Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés).

¿QUÉ SON LOS *PIT WAGES*?

Los *PIT wages* son los sueldos sujetos a la retención del PIT de California, los cuales deben ser reportados como ingreso en la declaración de impuestos de California de las personas.

La mayoría de los pagos por servicios de los empleados se reportan en el formulario DE 3BHW, tales como *PIT wages*. Los sueldos PIT de una persona reportados como *PIT wages* en el formulario DE 3BHW deben coincidir con la cantidad en la casilla 17 del Formulario W-2 (consulte el Formulario W-2).

Los sueldos por servicios domésticos están sujetos a la retención del UI, ETT, SDI y se reportan como *PIT wages*, pero están excluidos de la retención obligatoria del PIT. Para conocer los tipos más comunes de empleo y pagos de sueldo para empleadores de trabajadores domésticos, por favor consulte la tabla que se muestra a continuación.

TIPOS DE EMPLEO Y PAGOS DE SUELDO	TOTAL DE SUELDOS SUJETOS A IMPUESTOS Se reportan como <i>Subject wages</i> en la casilla E del formulario DE 3BHW	SUELDOS PIT Se reportan como <i>PIT wages</i> en la casilla F del formulario DE 3BHW
Empleados familiares Menor de 18 años empleado por un padre o madre; una persona empleada por su cónyuge, pareja doméstica registrada, hijo o hija.	NO (esto sólo se aplica a propietarios únicos y sociedades). Consulte la Hoja de información: Empleado familiar (DE 231FAM/S) (PDF) (edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de231fams.pdf).	Sí
Empleo doméstico En casas privadas, clubes universitarios locales, fraternidades y hermandades.	Sí, si el empleador está obligado a registrarse. Consulte la Hoja de información titulada en inglés Household Employment (DE 231L) (PDF) (edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de231l.pdf) y/o la guía para empleadores titulada en inglés Household Employer's Guide (DE 8829) (PDF, 1.35 MB) (edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de8829.pdf).	Sí, pero no está sujeto a la retención del PIT a menos que ambos, el empleador y el empleado estén de acuerdo con la retención del impuesto.
Alojamiento y comidas Para información sobre la tasa actual, consulte la tabla de información titulada en inglés Tax Rates, Wage Limits, and Value of Meals and Lodging (DE 3395) (PDF) (edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de3395.pdf).	Sí	Sí (a menos que se provea para la conveniencia del empleador y bajo las instalaciones del empleador).

*Incluye el Permiso Familiar Pagado (PFL, por sus siglas en inglés)

Para más información acerca de cómo reportar otros tipos de empleo y pagos de sueldos, por favor consulte la [Hoja de información: Sueldos reportados para fines del pago de impuestos de ingresos personales en el documento Quarterly Contribution Return and Reports of Wages \(Continuation\) \(DE 9C\) \(DE 231PIT/S\) \(PDF\)](#) (edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de231pits.pdf).

¿QUÉ SON LOS SUELDOS?

Los “sueldos” son pagos realizados a un empleado por la prestación de servicios personales y que pueden pagarse en efectivo, cheque o el valor razonable en efectivo de la remuneración pagada a un empleado por cualquier medio que no sea efectivo (por ejemplo, alojamiento y comidas). Los sueldos en cualquier forma que no sea efectivo se miden por el valor justo del mercado de los bienes dados como compensación por los servicios del empleado.

La definición de sueldos incluye sueldos por hora, salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, pago de trabajo por pieza (a destajo), pagos de incentivos y ciertos beneficios complementarios. Las propinas en efectivo también se consideran sueldos bajo ciertas condiciones, incluso si las propinas son pagadas por el cliente y no por el empleador. Para propósitos de reportar, los sueldos están sujetos a impuestos cuando se pagan, se ponen a disposición del empleado o en el momento en que el empleado recibe un pago que no sea en efectivo.

Para obtener una explicación más detallada sobre los conceptos de sueldos (“Wages”), el total de sueldos que están sujetos a impuestos (“Total Subject Wages”) y sueldos que están sujetos a la retención del PIT de California, consulte la [Hoja de información: Salarios/Sueldos \(DE 231A/S\) \(PDF\)](#) (edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de231as.pdf) y la guía para el empleador titulada en inglés [California Employer’s Guide \(DE 44\) \(PDF, 2.4 MB\)](#) (edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de44.pdf) en la sección “Types of Payments.”

FUENTES DE INFORMACIÓN

Para una definición más detallada de los sueldos que están sujetos a la retención del PIT, se recomienda:

1. Consultar en el sitio de internet de la FTB, el instructivo titulado en inglés [California 540 Form Instruction Booklet](#) (ftb.ca.gov), en la sección: “Instructions for Form 540/540A, Line 12 – State Wages.”

2. Si requiere información adicional respecto a la definición de sueldos de acuerdo a la Ley Federal del Impuesto sobre el Ingreso titulada en inglés [Internal Revenue Code](#) (law.cornell.edu/uscode/text), por favor consulte las siguientes publicaciones disponibles solamente en inglés:

- [1040 Instructions](#) (irs.gov), en la sección *for Line 1 - Wages, Salaries, Tips, etc.*
- [The IRS Publication 17](#) (irs.gov), en la sección *Your Federal Income Tax for Individuals, Part 2, Chapter 5 “Wages, Salaries, and Other Earnings,” and Chapter 6 “Tip Income.”*

Si aún no tiene claro cuáles son los sueldos que están sujetos a la retención del PIT de California (*PIT Wages*), por favor comuníquese con la FTB marcando sin costo al 1-800-852-5711 (se brinda asistencia bilingüe). Usted también puede descargar, ver e imprimir los formularios del impuesto sobre el ingreso personal de California visitando el sitio de internet de la [FTB](#) (ftb.ca.gov), o llamando al 1-800-338-0505 y siguiendo las instrucciones de la grabación.

Para recibir asistencia federal, comuníquese sin costo al Servicio de Impuestos Interno (IRS, por sus siglas en inglés) al 1-800-829-1040 o visite la página de internet del [IRS](#) (irs.gov) para descargar, ver e imprimir los formularios del impuesto sobre el ingreso.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para más información, por favor comuníquese con el Centro de Asistencia al Contribuyente al 1-888-745-3886 o visite la Oficina de Impuesto al Empleo más cercana, la cual puede consultar en la página de internet titulada en inglés [Office Locator](#) (edd.ca.gov/Office_Locator) o en la guía para empleadores titulada en inglés [California Employer’s Guide \(DE 44\) \(PDF, 2.4 MB\)](#) (edd.ca.gov/pdf_pub_ctr/de44.pdf) o visite el sitio de internet del [EDD](#) (edd.ca.gov).

El Departamento del Desarrollo de Empleo (EDD) ofrece igualdad de oportunidad al empleo, acceso a sus programas y servicios. Los servicios de asistencia para las personas con discapacidad están disponibles cuando se soliciten. Para pedir servicios, asistencia y/o formato alterno, comuníquese al 1-888-745-3886 o por TTY (teletipo) al 1-800-547-9565.

La presente hoja de información se provee como un servicio público y su intención es proveer asistencia no técnica. Se intenta proveer información consistente y apropiada con los estatutos, leyes, reglas y decisiones administrativas y judiciales. Cualquier información que no sea congruente con la ley, las normas, o las decisiones administrativas y judiciales, no surtirá efectos legales para el Departamento del Desarrollo del Empleo ni para el contribuyente. La información proveída no tiene la intención de servir como asesoría legal, contable, fiscal, de inversión o de cualquier otra cuestión profesional.